

Acta N°. 32-2013

Sesión Extraordinaria celebrada el día siete de junio de dos mil trece, a partir de las quince horas con quince minutos, en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

- I. **Apertura y comprobación del quórum**
- Modificaciones al Reglamento de Combustible
 - Cierre

DESARROLLO DE LA SESIÓN
PRESIDE

Sr. Julio Saavedra Chacón

Presidente Ejecutivo a.i.

- I. **ARTICULO I**
Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos, en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES

Sr. Julio Saavedra Chacón	Presidente Ejecutivo a.i.
Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz	Directora
Sr. Mauricio Gonzalez Gutiérrez	Director
Sra. Anita Mc Donald Rodríguez	Directora
Sra. Xiomara Molina Ledezma	Directora
Sra. Jeannette Perez Blanco	Directora

ASESORES PRESENTES

Lic. Rafael Abarca Gómez	Auditor Interno
Lic. Guillermo Ramírez Gatjens	Encargado Órgano Secretaría

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Lic. Luis Dobles Ramírez	Presidente
Sr. Martín Contreras Cascante	Director
Sr. Edgar Guzmán Matarrita	Director
Sr. Jorge Niño Villegas	Director
Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez	Director

- Modificaciones al Reglamento de Combustible

Ésta Junta Directiva recibe al Sr. Julio Dijeres Bonilla, Jefe, Sección de Control de la Administración del Combustible, para que expusiera el documento de la Modificaciones al Reglamento de Combustible, el cual realiza la exposición correspondiente que a continuación se detalla:

Artículo

Artículo 51.— "Con tal propósito, las personas físicas o jurídicas que cuenten con código para la compra de combustible a precio preferencial ante RECOPE y que tramiten ante el INCOPECA la respectiva

emisión de autorización de consolidación de órdenes de compra de combustible, deberán cumplir los siguientes requerimientos:

- Debe previamente aportar autorización respectiva por parte del beneficiario, mediante oficio dirigido al INCOPECA debidamente autenticado o en presencia de los funcionarios de la SCAC o a través de poder especial.
- Presentar las órdenes de compra de combustible a precio preferencial individuales (original y copias) en buenas condiciones sin roturas, tachaduras, alteraciones o borrones, las cuales serán objeto del consolidado. Dichas órdenes deberán estar vigentes, tener el sello de la organización. Dicho sello deberá colocarse en un lugar que no cubra la información que se encuentra contenida en las órdenes individuales.
- Presentar la solicitud de compra de combustible que pretende adquirir. Dicha solicitud debe contener nombre completo y código de la Organización, la cantidad y clase de producto a retirar."

Modificación

Artículo 51.— "Con tal propósito, las personas físicas o jurídicas que cuenten con código para la compra de combustible a precio preferencial ante RECOPE y que tramiten ante el INCOPECA la respectiva emisión de autorización de consolidación de órdenes de compra de combustible, deberán cumplir los siguientes requerimientos:

- Debe previamente aportar autorización respectiva por parte del beneficiario, mediante oficio dirigido al INCOPECA debidamente autenticado o en presencia de los funcionarios de la SCAC o a través de poder especial.
- Presentar las órdenes de compra de combustible a precio preferencial individuales (original y copias) en buenas condiciones sin roturas, tachaduras, alteraciones o borrones, las cuales serán objeto del consolidado. Dichas órdenes deberán estar vigentes, ~~tener el sello de la organización. Dicho sello deberá colocarse en un lugar que no cubra la información que se encuentra contenida en las órdenes individuales.~~
- Presentar la solicitud de compra de combustible que pretende adquirir. Dicha solicitud debe contener nombre completo y código de la Organización, la cantidad y clase de producto a retirar."

Justificación

Al realizar la modificación propuesta, el usuario tendrá la posibilidad de efectuar el trámite de la orden individual y consolidada en el mismo momento, sin necesidad de desplazarse hasta la organización pesquera para que le coloquen el sello a la orden individual y regresar para hacer el proceso de consolidación.

Artículo

Artículo 24.— "El beneficiario, deberá presentar con cada solicitud de combustible los siguientes documentos completos y sin tachaduras o borrones y debidamente firmados cuando en el documento se solicite: (...)

b) Copia(s) o Fotocopia(s) confrontada con su original de la(s) Factura(s) de Venta del producto emitida por el permisionario o factura (s), comprobante (s) o documento de Compra del producto desembarcado, emitidas por Centros de Acopio, Puestos de Recibo, Pescaderías, Plantas Procesadoras, Muelles o Transportistas debidamente registrados y acreditados por ante el INCOPECA (Anexo). (...)"

Modificación

Artículo 24.— El beneficiario, deberá presentar con cada solicitud de combustible los siguientes documentos completos y sin tachaduras o borrones y debidamente firmados cuando en el documento se solicite: (...)

b) Copia(s) o Fotocopia(s) confrontada con su original de la(s) Factura(s) de Venta del producto emitida por el permisionario ~~o factura (s), comprobante (s) o documento de Compra del producto desembarcado, emitidas por Centros de Acopio, Puestos de Recibo, Pescaderías, Plantas Procesadoras,~~

~~Muelles o Transportistas debidamente registrados y acreditados ante el INCOPECA, esto para aquellos casos en los cuales no se cuente con la inspección de descarga de productos pesqueros (FIAD) (Anexo). (...)~~

Justificación

Se recomienda esta modificación ya que a nuestro criterio, el documento con el cual se determina la venta de un producto, es aquel que el beneficiario emite por la venta del mismo, adicionalmente, tiene el objetivo de reducir los documentos solicitados a los beneficiarios (Facturas de venta de producto), en aquellos casos en los cuales exista la inspección de descarga de producto pesquero, ya que con esta inspección se verificaría la realización de faenas de pesca, el cual es el objetivo de solicitar las facturas de venta de producto.

Artículo

Artículo 15.— "En contra de las resoluciones dictadas por las jefaturas regionales o subregionales, podrá interponerse el Recurso de Revocatoria ante quien emitió el acto administrativo y el Recurso de Apelación en subsidio, ante la Junta Directiva del INCOPECA, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Lo resuelto por la Junta Directiva dará por agotada la vía administrativa; todo de conformidad con las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública.

Dichas resoluciones serán comunicadas a la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles del Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), Departamento de Relaciones Comerciales de RECOPE para las acciones correspondientes."

Modificación

Artículo 15.- En contra de las resoluciones dictadas por las jefaturas regionales o subregionales, podrá interponerse el Recurso de Revocatoria ante quien emitió el acto administrativo y el Recurso de Apelación en subsidio, ante el **Director General Técnico** ~~la Junta Directiva~~ del INCOPECA, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Lo resuelto por la Junta Directiva dará por agotada la vía administrativa; todo de conformidad con las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública.

Dichas resoluciones serán comunicadas a la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles del Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), Departamento de Relaciones Comerciales de RECOPE para las acciones correspondientes.

Justificación

La modificación propuesta tiene el fin de que los recursos de apelación en subsidio interpuestos por los beneficiarios por la negación de un trámite en particular relacionado con el combustible a precio competitivo, sean resueltos por el Director General Técnico, con el fin de agilizar el proceso de resolución del trámite, así como respetar el orden jerárquico establecido en la institución.

Artículo

Formulario de entrega de solicitudes a INCOPECA para su tramitación en modo grupal

Modificación

Adicionar una columna en el formulario de entrega de solicitudes a INCOPECA para su tramitación en modo grupal en la cual se indique por parte de la persona que realiza el trámite el número de orden de combustible que se emitió para cada beneficiario. Se adjunta formulario propuesto.

Justificación

La adición de la columna en el formulario mencionado tiene el fin de proporcionar más control y facilidad al momento de realizar la revisión de la facturación de los trámites realizados en modalidad grupal.

Artículo

Artículo 18.- "Cada beneficiario podrá realizar el trámite de liquidación de combustible a precio competitivo en forma personal, o por medio de apoderado(s) especial (es)."

Modificación

Artículo 18.- Cada beneficiario podrá realizar el trámite ~~de liquidación~~ de combustible a precio competitivo en forma personal, o por medio de apoderado(s) especial (es).

Justificación

Esta modificación por cuanto la frase **de Liquidación** se podría interpretar que el apoderado, solamente podría presentar la documentación de liquidación para el trámite, no así permitiéndole el retiro de la nueva orden de combustible.

Artículo

Adicionar antes del último párrafo del artículo Nro. 24, un enunciado.

Modificación

En los casos en que se vaya a realizar el primer trámite para la autorización del combustible a precio competitivo a un beneficiario, sea este perteneciente a cualquiera de las Flotas establecidas en el presente Reglamento, se omitirá la documentación solicitada establecida en el inciso **F** de este artículo.

Justificación

Esto por cuanto considera éste Comité que para el primer trámite de combustible la hoja de saldos no es requerida, ya que la misma debe ser utilizada para el control del combustible autorizado a precio competitivo.

Artículo

Artículo 47.- "La orden de compra tendrá una vigencia de sesenta días calendario."

Modificación

Artículo 47.- "La orden de compra **individual no** tendrá fecha de vencimiento ~~una vigencia de sesenta días calendario~~."

Justificación

Se recomienda eliminar el artículo por cuanto el nuevo proceso de consolidación de órdenes ya establece un periodo de días en los cuales la orden de combustible podrá cambiarse, por lo que no resulta necesario que la orden de combustible individual tenga fecha de vencimiento. Es importante mencionar la necesidad de un periodo transitorio en el cual la Unidad de Informática pueda efectuar las modificaciones a los sistemas informáticos correspondientes.

Artículo

Artículo 48.- "Cuando la orden de compra haya vencido, ésta podrá ser renovada por la jefatura de la dependencia correspondiente y con la vigencia estipulada en el artículo 47 y para lo cual deberá existir previa solicitud expresa del beneficiario."

Modificación

Eliminar el Artículo.

Justificación

Se recomienda eliminar el artículo, pues con la eliminación del artículo 47, la orden individual siempre estará vigente, por cuanto no se requerirá su revalidación.

Artículo

Adicionar un artículo Nro. 37 bis en el Reglamento de Combustible.

Modificación

Artículo 37 bis.- Las Direcciones Regionales, Oficinas Regionales y la SCAC mediante resolución motivada, podrán asignar a otro permisionario los saldos de combustible sobrantes en las Organizaciones Pesqueras y Estaciones de Servicio que no serán utilizados por los beneficiarios, comunicando previamente a la partes interesadas, esto de conformidad con las regulaciones existentes en el presente Reglamento.

Justificación

Se recomienda esta modificación ya que, a la fecha no se cuenta con regulación alguna en relación a los saldos de combustible que no serían utilizados por los beneficiarios, y se pretende normar esta situación mediante la modificación propuesta.

Artículo

Artículo 57.- " La autorización de consolidación de órdenes de compra de combustible a precio preferencial, tendrá una vigencia de cinco días hábiles, contados a partir de su emisión, prorrogables por plazos iguales a gestión expresa del interesado, por motivos justificables, prórroga que podrá realizarse dentro del plazo de vigencia de la orden de compra que le dio origen a la emisión de la autorización de consolidación respectiva, en casos de autorizaciones que correspondan a varias órdenes de compra el plazo de revalidación será aquel de la orden de compra de combustible última en vencerse."

Modificación

Artículo 57.- " La autorización de consolidación de órdenes de compra de combustible a precio preferencial, tendrá una vigencia de ~~cinco~~ **diez** días hábiles, contados a partir de su emisión, prorrogables por plazos iguales a gestión expresa del interesado, por motivos justificables, prórroga que podrá realizarse dentro del plazo de vigencia de la orden de compra que le dio origen a la emisión de la autorización de consolidación respectiva, en casos de autorizaciones que correspondan a varias órdenes de compra el plazo de revalidación será aquel de la orden de compra de combustible última en vencerse."

Justificación

Esta modificación se propone para que se amplíe el plazo de vigencia de las órdenes consolidadas, por cuanto algunas Asociaciones de Pescadores están teniendo dificultades en poder cambiar las órdenes en el tiempo establecido, esto por la distancia en que se encuentran de los centros de venta de combustible de RECOPE.

Artículo

Modificar el formulario de viaje de pesca para la flota Turística.

Modificación

Se adjunta nuevo formulario.

Justificación

La presente modificación del formulario se propone ya que al momento de realizar los tramites para la exoneración de combustible, la flota turística presenta un formulario por cada viaje, el nuevo formulario presenta la misma información pero adaptada de una mejor manera, la cual nos permitiría ahorrar en consumo de papel, así como poder realizar una mejor revisión de los documentos al disminuir su cantidad.

Artículo

Todo el Reglamento.

Modificación

Modificar todo el Reglamento de Combustible para que se lea correctamente COMBUSTIBLE A PRECIO COMPETITIVO en lugar de COMBUSTIBLE A PRECIO PREFERENCIAL.

Justificación

La anterior modificación se propone ya que se ha podido denotar que en algunos artículos del presente Reglamento, se utiliza la definición de COMBUSTIBLE A PRECIO PREFERENCIAL, siendo lo correcto COMBUSTIBLE A PRECIO COMPETITIVO, tal y como lo indica el nombre del Reglamento y sus definiciones.

Artículo

Modificar el artículo Nro. 33 relacionado con la fórmula para asignación de combustible para la Flota Turística que tengan base de operación Guanacaste.

Modificación

Se adjunta oficio Nro. CCI-01-01-2011.

Justificación

La formula presente en el Reglamento no resulta razonable.

El Sr. Rafael Abarca Gomez, Auditor Interno, menciona de que a él gustaría conocer, revisar y analizar el documento presentado por el Sr. Dijeres Bonilla.

El Sr. Julio Saavedra Chacón, Presidente Ejecutivo a.i., indica de que a razón de que las Sras. Directoras Anita Mc Donald Rodriguez y Ghiselle Rodriguez Muñoz, no tuvieron conocimiento anteriormente del documento presentado por el Sr. Dijeres Bonilla, el mismo se votaran en sesión posterior para que puedan analizarlo y emitir su criterio al respecto, aunado a esto la solicitud del Sr. Abarca Gomez, Auditor Interno que va en la mismo sentido.

La Sra. Directora Xiomara Molina Ledezma, considera de que es importante de que dicho documento sea votado próximamente, ya que se conformo una comisión para la realización del trabajo presentado por el Sr. Dijeres Bonilla y que la aprobación de las modificaciones al reglamento ayudara a mejorar el servicio al usuario.

El Sr. Saavedra Chacón, Presidente Ejecutivo a.i., menciona de que estas modificaciones al Reglamento se votaran en la próxima sesión ordinaria, lo cual deberá ser agendado por la Secretaria.

La Sra. Directora Ghiselle Rodriguez Muñoz, consulta al Sr. Dijeres Bonilla de que si las modificaciones planteadas no violentan los procesos y controles y se cumplen con todos ellos? Y que las modificaciones permitirían mejorar el servicio y hacer más efectivo el tramite?

El Sr. Dijeres Bonilla, comenta de que las modificaciones planteadas ya fueron analizadas y discutidas en la Comisión que existe, la cual está integrada por todos los Jefes Regionales, la misma trabaja en analizar las modificaciones que se presenten, para que las mismas no contradigan los procesos y controles existentes.

Ésta Junta Directiva agradece al Sr. Dijeres Bonilla por la exposición realizada y le indican que el tema se agendará para una próxima Sesión Ordinaria y se le comunicará lo que corresponda.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-214-2013

Considerando

- 1- Que habiéndose programado para ésta sesión, el conocimiento, discusión y aprobación de las propuestas de modificación al Reglamento de Combustible adoptado mediante Acuerdo AJDIP/085-2010, presentadas por el Lic. Julio Díjeres Bonilla, consideran los Sres. Directores analizar con mayor detenimiento las mismas, por lo que resulta conveniente, trasladar la discusión de éstas propuestas para la próxima sesión, razón por la cual, la Junta Directiva, resuelve, POR TANTO;

Acuerda

- 1- Trasladar para la próxima sesión del viernes 21 de junio la discusión y/o aprobación de las propuestas de modificación al Reglamento de Combustible adoptado mediante Acuerdo AJDIP/085-2010, presentadas por el Lic. Julio Díjeres Bonilla, Jefe de la Sección de Control y Administración del Combustible (SCAC).
- 2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Sr. Julio Saavedra Chacón, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sra. Anita Mc Donald Rodríguez, Sr. Mauricio Gonzalez Gutiérrez, Sra. Jeannette Pérez Blanco y Sra. Xiomara Molina Ledezma.

- Cierre

Se levanta la Sesión al ser las dieciocho horas con quince minutos.

Presidente

Secretario

Damos fe, que esa transcripción contiene las correcciones realizadas por los Directores al momento de aprobarla.